



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Mar del Plata, 5 de octubre de 2022

VISTO la solicitud presentada por el Ing. Lucas César QUESADA (DNI N° 25.570.185 - Legajo UTN N.º 63.600), y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Lucas César QUESADA solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el cargo de Profesor Asociado Ordinario – Dedicación Simple, en la asignatura “Tecnología de la Construcción” perteneciente al Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad Regional La Plata, designado mediante Resolución del Consejo Superior N°1843/2018.

Que el artículo 30 del Estatuto Universitario dice lo siguiente: “El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo.”

Que la Ordenanza N°1778, al referirse a la situación de carreras académicas de docentes concursados en licencia por cargos interinos de mayor jerarquía, establece lo siguiente: “Artículo 1°. - No computar el lapso de licencia por cargos de mayor jerarquía a docentes auxiliares concursados, para la finalización del ejercicio de su designación como auxiliar en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender. Artículo 2°. - Aplicar lo establecido en el Artículo 1° a los profesores concursados en licencia para suplir interinamente en categorías superiores de Profesor. Artículo 3°. - Establecer que mientras dure el lapso de licencia por cargo de mayor jerarquía, de corresponder, se suspende el proceso de evaluación por carrera académica.”

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto Universitario, la Ordenanza N°1778 y el artículo 49° del Convenio Colectivo.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Ing. Lucas César QUESADA con los alcances establecidos en la Ordenanza N°1778.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía al Ing. Lucas César QUESADA (DNI N.º 25.570.185 - Legajo UTN N.º 63.600), en el cargo de Profesor Asociado Ordinario – Dedicación Simple, en la asignatura “Tecnología de la Construcción” perteneciente al Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad Regional La Plata designado mediante Resolución del Consejo Superior N°1843/2018.

ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación como Profesor Asociado del Ing. Lucas



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

César QUESADA conforme lo establecen los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 3°.- Suspender, a partir del 1 de agosto 2022, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura “Tecnología de la Construcción” perteneciente al Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad Regional La Plata, mientras dure el período de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1372/2022